



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 012 DEL 30 JUNIO DE 2010.....	1 - 2
ACUERDO No 013 DEL 30 JUNIO DE 2010.....	3 - 4



ACUERDO No 012 DE JUNIO 30 DE 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE RECAUDO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren el artículo 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4° de la Constitución Política, **“votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”**, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibídem.
- b) Que en los términos del artículo 338 de la Constitución Política el H. Concejo Municipal tiene facultades para modificar el Acuerdo 44 de 2008, en el sentido de señalar taxativamente como responsables del impuesto al servicio de alumbrado a las empresas prestadoras del servicio de energía, lo cual pasaría de ser una simple orden Administrativa a una obligación sustancial que exigiría a dichas empresas a cumplir con el mandato de recaudar en calidad de responsables el estudiado impuesto.
- c) Que con esta medida que recoge el uso de los mecanismos tributarios para recaudar el tributo, se logra hacer más eficiente su control y evita desgastes en cuanto a liquidación oficial del tributo y mayores costos en el mecanismo de control para el municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 106 del acuerdo 44 de 2008, así:

Hecho generador y causación: Lo constituye el uso y beneficio del alumbrado

público en el Municipio de Bucaramanga a los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Este impuesto se causara en el momento del pago del servicio de energía eléctrica domiciliaria, para los usuarios que pagan este servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 108 del acuerdo 44 de 2008, así:

Responsables del recaudo del Impuesto del Servicio de alumbrado público. Las empresas prestadoras del respectivo servicio de energía domiciliaria en el Municipio de Bucaramanga, serán responsables del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, de los usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, de forma mensual. El valor del impuesto se recaudará conjuntamente con el servicio de energía.

La Secretaría Hacienda del Municipio de Bucaramanga conforme a las facultades de fiscalización previstas en el presente Acuerdo podrá revisar las liquidaciones y recaudo efectuada por las empresas prestadoras del servicio de energía, quienes responderán por los dineros dejados de liquidar y recaudar y por la obligación de presentar las declaraciones respectivas en los lugares y plazos que señale la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: Régimen procedimental y sancionatorio para los responsables de recaudo y sujetos pasivos del impuesto al servicio de alumbrado público. Para efectos del régimen procedimental y sancionatorio aplicaran el régimen dispuesto para los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio en las disposiciones vigentes en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a los artículos 111 y 112 del acuerdo 44 de 2008.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Junio del año Dos Mil Diez (2010).



La Presidenta,

CAROLINA MORENO RANGEL

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

URIEL ORTIZ RUIZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

HENRY GAMBOA MEZA

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 012 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

CAROLINA MORENO RANGEL

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 049 de 2010
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA
ESTRUCTURA DE RECAUDO DEL
IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO
PÚBLICO"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 012 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga



ACUERDO No 013 DE JUNIO 30 DE 2010

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACIÓN AL
ALCALDE DE BUCARAMANGA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, **“ARTÍCULO 313.** Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”.
2. Que de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. **“ARTÍCULO 32.** Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”.
3. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal N° 030 de julio 01 de 2009, autorizó al Alcalde de Bucaramanga por el término de un (1) año contado a partir del primero (1) de julio de 2009, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley.
4. Que la autorización conferida por el Alcalde de Bucaramanga para suscribir toda clase de contratos, mediante Acuerdo Municipal N° 030 de julio 01 de 2009, vence el día 30 de junio de 2010.

5. Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal autorizando al Alcalde de Bucaramanga, para celebrar contratos a partir del primero (01) de julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del primero (1) de julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del día de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Junio del año Dos Mil Diez (2010).

La Presidenta,

CAROLINA MORENO RANGEL

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 013 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.



La Presidenta,

CAROLINA MORENO RANGEL

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

hoy, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**PROYECTO DE ACUERDO No 054 de 2010
"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACIÓN AL
ALCALDE DE BUCARAMANGA"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2010.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 013 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de